

Bogotá D.C., jueves 04 de noviembre de 2021

Señores

**AMIGOS PARQUE DE LA FLOR**

Twitter: @amigosparquedel

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120097872 del 2 de noviembre de 2021. SDQS: 3554712021

Respetados señores:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Buenos días señores. El tramo vial de la av.calle 23 iniciando en la carrera 36 costado norte, cerca a @corferias y @AcueductoBogota es intransitable, por favor ordene a quien corresponda realizar mantenimiento.*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**TABLA 1 - Localidad:** No. 16 – PUENTE ARANDA // **UPZ:** ZONA INDUSTRIAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16004539	AC 23	KR 36	KR 36A	V0	SI	CIV corresponde a la Avenida de las Américas, hace parte de la Malla Vial Arterial

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Figura 1 Fuente: SIGIDU (4-noviembre-2021)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida de las Américas, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20211120097872)

**Documento 20211200087191 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 04-11-2021 16:22:26

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE

Avenida Calle 26 No. 57-83 Torre 8, Piso 8 CEMSA - C.P. 111321  
PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40  
www.umv.gov.co

GDOC-FM-005



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



3fe6ce168b69949f33efdc5b41ec7eb9fa320b33670caa3190e4704ce4309bb3

Código de Verificación CV: 0fb09 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

